



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
LA ENERGÍA, DESARROLLO  
INDUSTRIAL Y DE LA PEQUEÑA  
Y MEDIANA EMPRESA

Con fecha 2 de agosto de 2002, el Secretario de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa ha dictado la siguiente Resolución:

Con fecha 29 de mayo de 2002 la entidad CHINA AVIATION OIL (SINGAPORE) CORPORATION LTD. informó a esta Secretaría de Estado, al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional 27ª de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para el año 2000, de la adquisición de una participación accionarial de la sociedad COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A., que representa el 5 % del capital social de esta última.

El apartado 1 de la Disposición Adicional citada establece que "las entidades o personas de naturaleza pública y las entidades de cualquier naturaleza, participadas mayoritariamente o controladas en cualquier forma por Entidades o Administraciones públicas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, que directa o indirectamente toman el control o adquieran participaciones significativas de sociedades de ámbito estatal que realicen actividades en los mercados energéticos no podrán ejercer los derechos políticos correspondientes a dichas participaciones"

El apartado 3 de la misma Disposición Adicional señala que en el supuesto de que la Secretaría de Estado sea informada, instruirá un expediente de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho expediente tiene por objeto que el Consejo de Ministros resuelva reconociendo o no el ejercicio de los derechos políticos correspondientes a las participaciones adquiridas, o sometiéndolo su ejercicio a determinadas condiciones.

En virtud de lo expuesto, por aplicación de la Disposición Adicional 27ª de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, a la participación adquirida por CHINA AVIATION OIL (SINGAPORE) CORPORATION LTD. en COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A. y de conformidad con lo establecido en las disposiciones citadas y en los artículos 31, 69 y 78 de la Ley 30/1992, resuelvo:

1. Incoar la instrucción del expediente previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional 27ª de la Ley 55/1999 de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social para el año 2000 en relación con la participación accionarial adquirida por CHINA AVIATION OIL (SINGAPORE) CORPORATION LTD., que quedará registrado con el número 2002/0002 DA27.



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
LA ENERGÍA, DESARROLLO  
INDUSTRIAL Y DE LA PEQUEÑA  
Y MEDIANA EMPRESA

2. Designar Instructores del expediente a Don José Manuel Ramírez Copelro, Jefe de Área de Petróleo de la Subdirección General de Hidrocarburos, y a Doña Clotilde de la Higuera González, Abogado del Estado-Jefe de la Abogacía del Estado del Ministerio de Economía.
3. Conceder a la entidad CHINA AVIATION OIL (SINGAPORE) CORPORATION LTD. un plazo de 10 días para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes en relación con los derechos políticos que pretenda ejercer en COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.
4. Comunicar la presente Resolución a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la Comisión Nacional de Energía, al Registro Mercantil, a la sociedad CHINA AVIATION OIL (SINGAPORE) CORPORATION LTD. y a COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A., a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de agosto de 2002

EL SECRETARIO DE ESTADO DE LA ENERGÍA,  
DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE LA PYME  
José Fulgado Blanco

Lo que se comunica para conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, a cinco de septiembre de dos mil dos.

